SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, SA. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ALFONSO REYES BOLIO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

1. El cinco de marzo del año de dos mil quince el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., celebraron un contrato de compraventa con clave PODJUDTSJ 02/2015, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar, mensual y eventualmente, vales (partida "A") y tarjetas electrónicas (partida "B") que pudieran canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podía realizarlo en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, por la cantidad de **$1,553,300.00 (un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M/N)** en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se hiciera para cada ocasión.

2. En la cláusula séptima del contrato PODJUDTSJ 02/2015 se acordó que el suministro se realizaría para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de **marzo** de dos mil quince y hasta el mes de **diciembre** de dos mil quince. Asimismo, "El Proveedor" se comprometió a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:**

1.1. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia del mes de marzo

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

del año dos mil dieciséis, el Tribunal Superior de Justicia requiere ampliar nuevamente el contrato de adquisición de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia".

1.2. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis se autorizó la segunda ampliación de la partida "B" del contrato PODJUDTSJ 02/2015 conforme a la cláusula séptima del citado contrato.

1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar la segunda ampliación del contrato proveniente de sus recursos propios.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 02/2015.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ 02/2015.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en ampliar nuevamente el monto y el plazo de la partida "B" del contrato PODJUDTSJ 02/2015 de fecha cinco de marzo del año de dos mil quince, para lo cual "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, mensual y eventualmente, vales (partida "A") y tarjetas electrónicas (partida "B") que puedan canjearse por combustible para los vehículos automotrices al servicio de "El Tribunal Superior de Justicia" en expendios a nivel sureste autorizados por Petróleos Mexicanos, particularmente, en las capitales de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, garantizando "El Proveedor", en relación al suministro en la ciudad de Mérida, que este podrá realizarse en al menos 25 estaciones de servicio distribuidas en los cuatro puntos cardinales y por lo menos una en los municipios de Progreso, Umán, Motul, Kanasín, Izamal, Tekax, Tizimín, Ticul y Valladolid, conforme al Anexo del contrato PODJUDTSJ 02/2015.

Segunda.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a suministrar los bienes contratados en el mes de marzo de dos mil dieciséis.

Tercera.- Monto total de la ampliación.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$50,406.97 (cincuenta mil cuatrocientos seis pesos 97/100 M/N)** de las tarjetas electrónicas (partida "B") que puedan canjearse por combustible por la misma cantidad, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y sin pago de comisión

SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ 02/2015

alguna ni costo de las tarjetas

Cuarta.- Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato PODJUDTSJ 02/2015 al cual amplía por segunda ocasión, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio
Control Integral de Combustibles, S.A.
de C.V.

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos del Tribunal Superior de Justicia
del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

**LECON. Manuel Eduardo Cervera
Ojeda**
Jefe del Departamento de Servicios
Generales del Tribunal Superior de
Justicia del Poder Judicial del Estado.